

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 44/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

En virtud de las competencias que me han sido otorgadas,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Visto que con fecha 09/02/2024 por Don Ángel Castillo Arrebola, Director Técnico, se detectó la necesidad de realizar el contrato de suministro de 400 contenedores de recogida de residuos de carga lateral y 2.000 litros de capacidad, 500 contenedores de carga trasera para la recogida de resto de 800 litros, 50 contenedores de recogida selectiva de papel-cartón de carga superior y 3.000 litros de capacidad y 60 contenedores de recogida selectiva de vidrio de carga superior y 2.500 litros de capacidad, para el Consorcio de R.S.U de Málaga, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación dividido en cuatro lotes (expediente 44/2024).

II. Visto que por el Director Técnico, se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, mejor oferta relación calidad-precio, con varios criterios de adjudicación.

III. Visto que, se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 18, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 158 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).



— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30 /2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. (Artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo).

SEGUNDO. Los contratos que celebren las Administraciones Públicas se adjudicarán con arreglo a las normas de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto.

En el **procedimiento abierto** todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

TERCERO. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

En el expediente se justificará adecuadamente los extremos señalados en el artículo 116.4 LCSP.

CUARTO. De conformidad con el artículo 63 de la LCSP, en el caso de la información relativa a los contratos, deberá publicarse en el **perfil de contratante** al menos la información señalada en el mismo.

QUINTO. La **presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos**, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición Adicional decimoquinta.

SEXTO. De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su **división en lotes**, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

No obstante lo anterior, el **órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos**, que deberán justificarse debidamente en el expediente.



SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 145.1 de la LCSP, la **adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación** en base a la mejor relación calidad-precio. **Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes**, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida.

OCTAVO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Por el Director Técnico se señaló e informó sobre la necesidad de realizar la contratación del suministro 400 contenedores de recogida de residuos de carga lateral y 2.000 litros de capacidad, 500 contenedores de carga trasera para la recogida de resto de 800 litros, 50 contenedores de recogida selectiva de papel-cartón de carga superior y 3.000 litros de capacidad y 60 contenedores de recogida selectiva de vidrio de carga superior y 2.500 litros de capacidad, para el Consorcio de R.S.U de Málaga.

Asimismo, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, y a los efectos de determinar el **órgano competente para contratar**, se calculó el porcentaje que supone el valor estimado del contrato en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, reconociéndose dicha potestad al Presidente.

B. El órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, iniciará el expediente de contratación y ordenará la redacción de los **Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas**.

C. Se realizará la retención de crédito correspondiente y posteriormente, por la Intervención se emitirá Informe de Fiscalización Previa, verificando que se cumplen los trámites y requisitos establecidos por el ordenamiento jurídico.

D. Completado el **expediente de contratación**, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Esta Resolución deberá ser objeto de **publicación en el perfil de contratante**.

E. El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación. El **anuncio de licitación** para la adjudicación del contrato se publicará en el **perfil de contratante**. La licitación deberá publicarse, además en el Diario Oficial de la Unión Europea. El anuncio de licitación contendrá la información recogida en el Aneo III de la LCSP.

F. Las proposiciones de los interesados, que deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas, implican la aceptación incondicionada del contenido de dichas condiciones, y se **presentarán por los interesados en el plazo no inferior a treinta y cinco días** desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.



G. El órgano de contratación estará asistido por una **Mesa de Contratación**. Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación.

H. De conformidad con el punto 7 de la Disposición adicional segunda de la LCSP y con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la **composición de la Mesa de contratación se publicará en el Perfil de Contratante** con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 140.1 de la LCSP.

I. De acuerdo con el artículo 157.1 de la LCSP, la Mesa de contratación calificará previamente la documentación a que se refiere el artículo 140.1, que deberá presentarse por los licitadores en sobre distinto al que contenga la proposición (SOBRE «C»).

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (SOBRE «B»), y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (SOBRE «C»).

Si la mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

J. La **apertura de las proposiciones** deberá efectuarse en el **plazo máximo de veinte días** contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres que componen la proposición.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

K. Según la regulación establecida en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, deberán presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición, los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (SOBRE «B»). A estos efectos, la apertura de este sobre se llevará a cabo en un acto público, cuya celebración debe tener lugar en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación administrativa a que se refiere el artículo 140.1 de la LCSP.

En este acto **solo** se abrirá el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente (sobre «B») entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo; asimismo, se dejará constancia documental de todo lo actuado.



La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura del resto de la documentación que integra la proposición (sobre «C»).

La valoración de los criterios cuantificables de forma automática (sobre «C»), se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (sobre «B»).

L. La mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, en el caso de que la clasificación se realice por la mesa de contratación.

Cuando para la valoración de las proposiciones hayan de tenerse en cuenta criterios distintos al del precio, el órgano competente para ello podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

M. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la LCSP, una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes **requerirán al licitador** que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, **presente la documentación justificativa** de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

El órgano de contratación **adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.**

N. Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo



para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Si la proposición se contuviera en más de un sobre, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre que contenga una parte de la proposición.

Ñ. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser **publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días**. La notificación se realizará por **medios electrónicos** de conformidad con la Disposición adicional decimoquinta.

O. De conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el **contrato deberá formalizarse** en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es **susceptible de recurso especial en materia de contratación** conforme al artículo 44, **la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos. En todo caso el órgano competente para la resolución del **recurso especial en materia de contratación, será el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Málaga (TARC-DIPMA)**.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes casos, **la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación** a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.

P. De conformidad con el artículo 154 de la LCSP, **la formalización del contrato deberá publicarse**, junto con el correspondiente contrato, en un **plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato** en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de formalización deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.



Q. De conformidad con el artículo 346 de la LCSP, se comunicará al **Registro de Contratos del Sector Público** los datos básicos del contrato adjudicado, entre los que figurará la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación de los mismos, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

R. De conformidad con el artículo 335.1 de la LCSP, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, deberá remitirse al **Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma** una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/58 de 15 de febrero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro de 400 contenedores de recogida de residuos de carga lateral y 2.000 litros de capacidad, 500 contenedores de carga trasera para la recogida de resto de 800 litros, 50 contenedores de recogida selectiva de papel-cartón de carga superior y 3.000 litros de capacidad y 60 contenedores de recogida selectiva de vidrio de carga superior y 2.500 litros de capacidad, para el Consorcio de R.S.U de Málaga, a adjudicar por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, tramitación ordinaria, con varios criterios de adjudicación dividido en cuatro lotes (expediente 44/2024).

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que, tratándose de un gasto anual, por el Secretario Interventor se haga la oportuna retención de crédito y se emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. De ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

QUINTO. Dar cuenta de todo lo actuado a esta Presidencia para que resuelva lo que proceda.

En Málaga, a fecha de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

